

San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2020.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 44

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, sus prorrogas y modificatorios, y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios y 11/1-2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, N°408/20, N°459/20 y N°493/20 hasta el 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, a partir del 8 de junio de 2020 entró en vigencia el DNU N°520/20 que establece un nuevo marco normativo con tratamiento diferenciado por zonas según la situación epidemiológica imperante en cada área.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020 y N°11/1-2020 a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, entre sus disposiciones, el DNU N°520/20 establece nuevos lineamientos mínimos para la realización de las actividades autorizadas por los protocolos específicos.

Que resulta del caso readecuar las habilitaciones vigentes para las distintas actividades al nuevo esquema normativo.

Por ello,

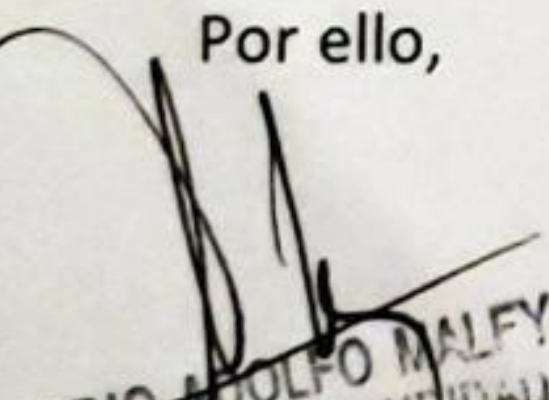
EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - DEJAR ESTABLECIDO que, a partir del día 15 de junio de 2020, el horario permitido de atención para establecimientos gastronómicos será de 7:00 hs. a 24:00 hs.

ARTÍCULO 2° - DEJAR ESTABLECIDO que la atención prevista en el artículo anterior podrá realizarse indistintamente en el interior o exterior de los establecimientos, debiendo, en el primer caso, cumplirse estrictamente con las disposiciones incluidas al respecto en el DNU N°520/20, principalmente:

- Restricción del uso de superficies cerradas a un máximo de un cincuenta por ciento (50%) de su capacidad
- Distanciamiento entre personas mínimo de 2mts.

Ello sin perjuicio de las medidas dispuestas por el protocolo aprobado por Resolución COE N° 38


AUDIO ADOLFO MALFY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 2°. - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°. – DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada Jurisdicción podrán adaptar las modalidades en que se llevarán a cabo las actividades, atendiendo a las necesidades y realidades de cada una, respetando los parámetros fijados por el protocolo que se aprueba.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD